

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2015

No. de radicación 2015-ER-139728
solicitud:



2015-EE-093480

Señor

Asunto: Validez de Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales.

Mediante escrito radicado vía web ante este Ministerio, bajo el número 2015ER139728, se presentó consulta en relación con el siguiente tema:

OBJETO DE PETICIÓN

"SOY DOCENTE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. NOMBRADO EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA DE MANIZALES. ESTOY MATRICULADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES EN LA MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES. REALICÉ LA CONSULTA VERBALMENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DICHA ENTIDAD TERRITORIAL PARA SABER SI ERA PROCEDENTE UNA VEZ OBTENIDO EL TÍTULO DE MAGISTER EL ASCENSO A GRADO 3 O LA REUBICACIÓN SALARIAL EN EL GRADO 2, EN EL CUAL ME ENCUENTRO. LA RESPUESTA, TAMBIÉN VERBAL, FUE QUE NO. PUESTO QUE LA MAESTRÍA NO TENÍA NADA QUE VER CON MÍ PREGRADO. POSTERIORMENTE REALICÉ ALGUNAS CONSULTAS Y ENCONTRÉ RESPUESTAS FAVORABLES PARECIDAS AL CASO EXPUESTO EN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES. LA SEMEJANZA DE LAS RESPUESTAS RADICAN EN: - LA MAESTRÍA EN LA QUE ESTOY MATRICULADO ES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, COMO ÁREA DEL CONOCIMIENTO. - EL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO ES EDUCACIÓN, Y - POR ÚLTIMO ES EN UN ÁREA DE FORMACIÓN CONSIDERADA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTE. Y AÑADIENDO QUE LA MISMA ENTIDAD TERRITORIAL (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) ESTÁ COLABORANDO EN TODO SENTIDO PARA LLEVARLA A CABO. DESEO CONOCER SU CONCEPTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. AGRADECIDO

NORMAS Y CONCEPTO

Para efectos de ascenso en el escalafón es necesario tener en cuenta las disposiciones correspondientes del Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 2715 de 2009 (este Decreto recopilado y derogado por el recientemente expedido Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015. Concretamente el artículo 21 del Decreto 1278 que establece:

"Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente: (...)

Grado Tres: a) Ser Licenciado en Educación o profesional.

b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

c) Haber sido nombrado mediante concurso.

d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos. (...)"

Es decir, es necesario, como uno de los requisitos, que la maestría corresponda a un área afín a la especialidad o desempeño del docente, o a un área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Revisado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES- la descripción del Programa Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia, se observa que el Núcleo Básico de Conocimiento es *Educación*, y el Área de Conocimiento es *Ciencias de la Educación*.

Es un postgrado que cuenta con Registro Calificado otorgado mediante Resolución del 21 de enero de 2011, nivel académico, postgrado, nivel de formación, Maestría, para ser desarrollado en metodología presencial.

Es decir, es claro que la maestría cumple con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, en cuanto es desarrollada en un área considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, como lo señala la norma.

Al respecto es preciso que se tenga en cuenta que el literal b) del artículo 21 señalado, establece que el programa académico cumpla con una de estas tres condiciones, no, con las tres en simultáneo:

- Que sea afín a la especialidad del docente
- Que sea afín al desempeño del docente
- Que sea desarrollado en un área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Es evidente que un postgrado cuyo Núcleo Básico de Conocimiento es la *Educación*, y el Área de Conocimiento es *Ciencias de la Educación*, es un postgrado desarrollado en un área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

En consecuencia, el postgrado *Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales*, objeto de consulta, es válido para ascenso en el escalafón docente establecido en el Decreto 1278 de 2002, así como para el reconocimiento salarial, si se dan las demás condiciones establecidas en la norma.

El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por la Ley 1755 de 2015, cuyo contenido señala que: "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*".

Atentamente,

MARIA DE LA PAZ MENDOZA LOZANO

Asesor

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo: